

**DISPONGO**

El cese de D. LUIS GONZÁLEZ ROMO, en el puesto de trabajo de Técnico Superior en la Secretaría General de la Consejería de Economía y Empleo, a petición propia, y agradeciéndole los servicios prestados.

Valladolid, 7 de julio de 2009.

*El Consejero de Economía  
y Empleo,*  
Fdo.: TOMÁS VILLANUEVA RODRÍGUEZ

**ORDEN EYE/1493/2009, de 8 de julio, por la que se resuelve parcialmente convocatoria pública para cubrir mediante el sistema de libre designación el puesto de trabajo que se cita.**

Por Orden EYE/1170/2009, de 14 de mayo («B. O. C. y L.» n.º 101 de 1 de junio de 2009) se anunció convocatoria para cubrir mediante libre designación el puesto de trabajo que en el Anexo de dicha Orden se citaba.

Visto el informe del titular del Órgano Superior al que figura adscrito el puesto convocado.

En su virtud, y en uso de las atribuciones que me confiere el artículo 5.1 del Decreto 275/1993, de 18 de noviembre, por el que se articula la distribución de competencias en materia de personal de la Administración de Castilla y León, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 48 de la Ley 7/2005, de 24 de mayo, de la Función Pública de Castilla y León.

De conformidad con el Decreto 49/2004, de 13 de mayo, por el que se aprueba la Relación Parcial de Puestos de Trabajo del personal funcionario de la Consejería de Economía y Empleo.

**DISPONGO:**

*Primero.*– Adjudicar el puesto de trabajo que figura en el Anexo de esta Orden al funcionario que se cita.

*Segundo.*– El funcionario designado para ocupar el puesto de trabajo mencionado deberá cesar, en su caso, en su anterior destino y tomar posesión del nuevo en el plazo reglamentariamente establecido.

*Tercero.*– De las diligencias de cese y toma de posesión que se formulen deberán remitirse copias al Registro General de Personal dentro de los tres días siguientes a aquél en que se produzcan.

*Cuarto.*– Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de Valladolid en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente de su publicación, de conformidad con lo establecido en los artículos 8.2 y 14.2 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Igualmente, con carácter previo y potestativo, podrá interponerse recurso de reposición ante la Consejería de Economía y Empleo en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a su publicación, según lo dispuesto en los artículos 116 y siguientes de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Valladolid, 8 de julio de 2009.

*El Consejero de Economía  
y Empleo,*  
Fdo.: TOMÁS VILLANUEVA RODRÍGUEZ

**ANEXO**

*Apellidos y Nombre:* Fernández de Dios, Juan Manuel.

*Centro Directivo:* Servicio Público de Empleo.

*Unidad Orgánica:* Secretaría Técnica Funcional.

*Código R.P.T.:* 61024.

*Denominación de puesto:* Técnico.

*Grupo:* A1, A2.

*Nivel:* 24.

*Complemento Específico:* 13.

*Admón.:* Administraciones Públicas.

*Localidad:* Valladolid.

**UNIVERSIDADES**

UNIVERSIDAD DE SALAMANCA

**RESOLUCIÓN de 3 de julio de 2009, de la Universidad de Salamanca, por la que se integra a determinados funcionarios del Cuerpo de Profesores Titulares de Escuela Universitaria en el Cuerpo de Profesores Titulares de Universidad.**

La Ley Orgánica 4/2007, de 12 de abril («B.O.E.» del 13), por la que se modifica la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, en su Disposición Adicional Segunda, dispone lo siguiente:

- 1.– «... los Profesores Titulares de Escuela Universitaria que, a la entrada en vigor de esta Ley, posean el título de Doctor o lo obtengan posteriormente, y se acrediten específicamente en el marco de lo previsto por el artículo 57, accederán directamente al Cuerpo de Profesores Titulares de Universidad, en sus propias plazas ...».
- 3.– «Quienes no accedan a la condición de Profesor Titular de Universidad permanecerán en su situación actual manteniendo todos sus derechos y conservando su plena capacidad docente y, en su caso, investigadora...».

Asimismo la Disposición Adicional Décima, establece que:

«Quienes resultaran habilitados o habilitadas conforme a la regulación correspondiente contenida en la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, y su normativa de desarrollo se entenderá que poseen la acreditación regulada en la reforma de dicha ley orgánica realizada por esta Ley...».

Por lo tanto, una vez comprobado el cumplimiento por los interesados de los requisitos establecidos y de acuerdo con lo dispuesto en las citadas Disposiciones Adicionales y en uso de las atribuciones conferidas a mi cargo por la Ley Orgánica de Universidades y el Acuerdo 19/2003, de 30 de enero, de la Junta de Castilla y León («B.O.C. y L.» de 3 de febrero), por el que se aprueban los Estatutos de la Universidad de Salamanca, resuelvo lo siguiente:

Quedan integrados en el Cuerpo de Profesores Titulares de la Universidad, los funcionarios del Cuerpo de Profesores Titulares de Escuela Universitaria, pertenecientes a esta Universidad, que se relacionan a continuación, quedando adscritos al mismo Departamento, Área de Conocimiento y Centro que tuvieran en su cuerpo de origen:

Apellidos y Nombre	D.N.I.	Área de Conocimiento	Fecha de efectos de la Integración
Picornell Lucas, Antonia	07847048-T	Trabajo Social y Servicios Sociales	10 junio 2009
Pérez Álvarez, María Encarnación	07816153-V	Trabajo Social y Servicios Sociales	30 abril 2009
Maíllo Cascón, Florencio	13297154-A	Didáctica de la Expresión Plástica	10 junio 2009

Contra la presente Resolución, que agota la vía administrativa, cabe interponer recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado número 1 de Salamanca, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a su publicación en el «B.O.E.», en virtud de lo dispuesto en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Potestativamente, podrá interponerse recurso de reposición, ante el Rector, en el plazo de un mes desde el día siguiente a su publicación. En este caso, no podrá interponerse el recurso contencioso-administrativo, antes mencionado, hasta que haya sido resuelto expresamente, o se haya producido la desestimación presunta del de reposición.

Salamanca, 3 de julio de 2009.

*El Rector Magfco.,*  
Fdo.: RAMÓN ALONSO PEÑA

UNIVERSIDAD DE VALLADOLID

**RESOLUCIÓN de 3 de julio de 2009, de la Universidad de Valladolid, por la que se integra en el Cuerpo de Profesores Titulares de Universidad a determinados funcionarios del Cuerpo de Profesores Titulares de Escuela Universitaria.**

La Ley Orgánica 4/2007, de 12 de abril («B.O.E.» del 13), por la que se modifica la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, en su Disposición Adicional Segunda, establece:

Apellidos y Nombre	D.N.I.	Área	Fecha de efectos de la Integración
ABARDÍA COLÁS, FRANCISCO	00418706Z	Didáctica de la Expresión Corporal	11/05/2009
BORÉS CALLE, NICOLÁS JULIO	12743749R	Didáctica de la Expresión Corporal	11/05/2009
GARCÍA MONGE, ALFONSO JORGE	09755734P	Didáctica de la Expresión Corporal	11/05/2009
LUCAS MANGAS, SUSANA	12321369Q	Psicología Social	11/05/2009

Contra la presente Resolución, que agota la vía administrativa, cabe interponer recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses contando desde el día siguiente a la publicación en el «Boletín Oficial del Estado», ante los Juzgados de lo Contencioso Administrativo de Valladolid (artículos 8.2 y 13 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, en relación con el artículo 2.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Potestativamente, podrá interponerse recurso de reposición ante el Rectorado de la Universidad de Valladolid, en el plazo de un mes desde el día siguiente a la publicación en el «Boletín Oficial del Estado». En este caso, no podrá interponerse el recurso contencioso-administrativo, antes mencionado, hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del de reposición.

Valladolid, 3 de julio de 2009.

*El Rector,*  
Fdo.: EVARISTO JOSÉ ABRIL DOMINGO

*«1.- [...] los Profesores Titulares de Escuela Universitaria que, a la entrada en vigor de esta Ley, posean el título de Doctor o lo obtengan posteriormente, y se acrediten específicamente en el marco de lo previsto en el artículo 57, accederán directamente al Cuerpo de Profesores Titulares de Universidad, en sus propias plazas.»*

Una vez comprobado el cumplimiento por los interesados de los requisitos establecidos en la citada Disposición Adicional, y de conformidad con el Acuerdo adoptado en el Consejo de Gobierno de esta Universidad, en su sesión de 25 de junio de 2009, por el que se acordó aprobar la transformación de las plazas de Profesores Titulares de Escuela Universitaria en Profesores Titulares de Universidad.

Este Rectorado, en ejercicio de las competencias atribuidas en el artículo 20.1 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, en relación con el artículo 93 de los Estatutos de la Universidad de Valladolid (aprobados por Acuerdo 104/2003, de 10 de julio, de la Junta de Castilla y León («B.O.C. y L.» del 16), RESUELVE que queden integrados en el Cuerpo de Profesores Titulares de Universidad, y adscritos al mismo Departamento, Área de Conocimiento y Centro que estuvieran en su Cuerpo de origen, los funcionarios del Cuerpo de Profesores Titulares de Escuela Universitaria pertenecientes a esta Universidad, que se relacionan a continuación:

b) OPOSICIONES Y CONCURSOS

## CONSEJERÍA DE ECONOMÍA Y EMPLEO

**ORDEN EYE/1494/2009, de 8 de julio, por la que se anuncia convocatoria pública para cubrir mediante el sistema de libre designación el puesto de trabajo que se cita.**

El artículo 48 de la Ley 7/2005, de 24 de mayo, de la Función Pública de Castilla y León, regula los procedimientos para la provisión de puestos de trabajo, estableciendo entre ellos el de la libre designación con convocatoria pública en el «Boletín Oficial de Castilla y León», procedimiento desarrollado en el artículo 61 del Decreto 67/1999, de 15 de abril, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal y